

O R D E N A N Z A N° 377/86.-

Ramallo, 12 de Noviembre de 1986

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante nota del 5.11.86; Y,

C O N S I D E R A N D O:

Los porcentajes de aumento que surgen de las tarifas aprobadas a partir del 01.11.86 por la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Bs.As., mediante Decreto N° 7782 del 31.10.86,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

Desde Ramallo	a Tristán	(1a. Sec.)	A	0,14
" "	a Corona	(2a. Sec.)	A	0,24
" "	a El descanso	(3a. Sec.)	A	0,26
" "	a Villa Ramallo	(4a. Sec.)	A	0,32
Desde Villa Ramallo	a El Descanso	(1a. Sec.)	A	0,14
" "	a Corona	(2a. Sec.)	A	0,24
" "	a Tristán	(3a. Sec.)	A	0,26
" "	a Ramallo	(4a. Sec.)	A	0,32

ESCOLARIDAD PRIMARIA:

ESCOLARIDAD SECUNDARIA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR CORRESPONDIENTE A CADA SECCION.

ARTICULO 2°: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados el texto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1986.